



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-24-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS OCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica ordenó el inicio del Proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2021 mediante el Acuerdo CREE-21-2021 del 24 de mayo de los corrientes con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de la Tasa de Actualización aplicable para las actividades de transmisión y distribución.
- II. Que esta Comisión definió que el período para recibir comentarios de parte de los interesados comprendía a partir de las 15:00 horas del martes 25 de mayo hasta las 15:00 horas del martes 08 de junio de 2021 (hora oficial de la República de Honduras).
- III. Que a la fecha se ha registrado poca participación de parte de la ciudadanía en general y en particular de las empresas del sector, por lo que resulta necesario evaluar la necesidad de ampliar el período del proceso de consulta en mención.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Procedimiento para Consulta Pública establece la potestad que tiene la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para ampliar el periodo para recibir las opiniones, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública, hasta por un plazo de 15 días calendario adicionales al plazo original.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-17-2021 del 08 de junio de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, literal A, 3 primer párrafo, literal F, romano I, III, literal I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Tener por iniciado en tiempo y forma y aún abierto el proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2021 denominado “*Tasa de Actualización para las actividades de transmisión y distribución*”

SEGUNDO: Ampliar el periodo para recibir las opiniones, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2021 modificando la fecha de cierre del día 08 de junio para el lunes 14 de junio del presente año, hasta las 15:00 horas (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha de cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2021, el día 14 de junio de 2021 a las 15:00 horas (hora oficial de la República de Honduras.).

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA